



RESOLUCIÓN No. 0027

01 de junio de 2023

“Por medio de la cual se deja sin efecto las Resoluciones Nos. 0009 del 20 de febrero y 0024 del 17 de abril de 2023, en virtud de la sentencia proferida en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala de Decisión Penal, dentro de la Acción de Tutela 2022-00032, instaurada por el señor Juan Sebastián Rangel Ardila, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2021”

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 8 del artículo 17° del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El 16 de julio de 2021, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo 001 de 2021 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera.”*

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del referido Acuerdo, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2021, es la responsable de la ejecución del Concurso de Méritos y en atención a lo previsto en el artículo 38 del mismo Acuerdo, le corresponde conformar las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas aplicadas, considerando la agrupación de los empleos por proceso, según lo registrado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPECE.

Una vez realizadas todas las etapas del Concurso de Méritos FGN 2021 y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la UT Convocatoria FGN 2021, elaboró en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para la provisión de trece (13) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL DE GESTIÓN II, identificado con el Código OPECE I-110-43-(13), ubicado en el proceso de GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, modalidad de INGRESO.

El 12 de diciembre de 2022, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió la Resolución No. 0056 *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer trece (13) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL DE GESTIÓN II, identificado con el código OPECE No. I-110-43-(13), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021.”*

A su turno, la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, expidió la Resolución No. 0009 del 20 de febrero de 2023, por medio de la cual se dio cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, dentro de la acción de tutela promovida por el señor JUAN SEBASTIAN RANGEL ARDILA en contra de la Fiscalía General de la Nación, la Universidad Libre de Colombia y la Unión Temporal UT Convocatoria FGN 2021 y en consecuencia se modificó la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 0056 del 12 de diciembre de 2022, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2021, con relación al empleo denominado PROFESIONAL DE GESTIÓN II, identificado con el código OPECE No. I-110-43-(13).

No obstante lo anterior, mediante auto del catorce (14) de marzo del año en curso, la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga, decretó la nulidad de todo lo actuado



Continuación Resolución No. **0027 – 01 de junio de 2023** “Por medio de la cual se deja sin efecto las Resoluciones Nos. 0009 del 20 de febrero y 0024 del 17 de abril de 2023, en virtud de la sentencia proferida en segunda instancia por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala de Decisión Penal, dentro de la Acción de Tutela 2022-00032, instaurada por el señor Juan Sebastián Rangel Ardila, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2021”

Página 2 de 3

a partir del auto del 24 de enero de 2023, inclusive, proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, en el trámite constitucional antes referido, con el fin de que se vinculara a los integrantes de la lista de elegibles del empleo ofertado con el código OPECE No. I-110-43(13) para el empleo de Profesional de Gestión II.

Surtido nuevamente el trámite correspondiente, mediante proveído del 30 de marzo del año en curso, el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, tuteló nuevamente el derecho fundamental solicitado por el accionante y en consecuencia la Comisión de la Carrera Especial de la FGN expidió la Resolución No. 0024 del 17 de abril de 2023, en donde ratificó el contenido de la Resolución 0009 de 2023, como quiera que la decisión contenida en la sentencia del 7 de febrero de 2023, no había variado con relación a la decisión proferida el 30 de marzo del año en curso.

Con ocasión al recurso de apelación promovido por la FGN y la UT Convocatoria FGN 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala de Decisión Penal, mediante proveído del 16 de mayo de 2023 decidió: “Revocar la sentencia proferida el 30 de marzo de 2023, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barrancabermeja y, en su lugar negar la protección del derecho fundamental al debido proceso invocado por Juan Sebastián Rangel Ardila.”

Con respecto al cumplimiento de las órdenes judiciales, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Honorable Corte Constitucional, Corporación que en reiterada jurisprudencia, ha señalado que:

“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”¹.

Así las cosas y como quiera que la decisión adoptada en primera instancia por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, el 30 de marzo de 2023 fue revocada por el ad-quem, las Resoluciones Nos. 0009 y 0024 de 2023 que se expidieron en cumplimiento de las providencias proferidas por el a-quo, perdieron su ejecutoriedad y obligatoriedad, pues cambiaron las circunstancias de hecho y de derecho que les dieron origen, siendo procedente en consecuencia dejarlas sin efectos.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo estatuido en el numeral 8 del artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, por unanimidad, en sesión extraordinaria del primero (01) de junio de 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efectos las Resoluciones números 0009 del 20 de febrero y 0024 del 17 de abril de 2023, respectivamente y las actuaciones que se adelantaron en virtud de estas, con ocasión a la providencia de fecha 16 de mayo de 2023, proferida por el

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-832-08



Continuación Resolución No. **0027 – 01 de junio de 2023** "Por medio de la cual se deja sin efecto las Resoluciones Nos. 0009 del 20 de febrero y 0024 del 17 de abril de 2023, en virtud de la sentencia proferida en segunda instancia por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala de Decisión Penal, dentro de la Acción de Tutela 2022-00032, instaurada por el señor Juan Sebastián Rangel Ardila, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2021"

Página 3 de 3

H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala de Decisión Penal, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: la Unión Temporal Convocatoria FGN 2021, deberá realizar los ajustes correspondientes en el aplicativo web SIDCA, con respecto al empleo identificado con el código OPECE No. I-110-43-(13) Profesional de Gestión II.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el presente acto administrativo al Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja a la dirección electrónica: j02pctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. -Comunicar la presente decisión al señor JUAN SEBASTIAN RANGEL ARDILA, a través del correo electrónico registrado en SIDCA y en la acción de tutela: sebastian-308@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Fiscalía General de la Nación y en el sitio web <https://sidca.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

LILIA INÉS SANÍN DÍAZ
Presidenta de la Comisión de la Carrera Especial

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ
Secretario Técnico de la Comisión de la Carrera Especial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Victor Hugo Gallego Cruz – Profesional Especializado II - SACCE		19/05/2023
Revisó:	Carlos Humberto Moreno Bermúdez - Secretario Técnico CCE		19/05/2023
Aprobó:	Comisión de la Carrera Especial de la FGN		19/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			